



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral N° 00822-2025-UGEL 310

Oficina de Escalafón
UGEL HUARMACA
Proyecto: 0054
Fecha: 08/04/2025

Huarmaca, 14 ABR 2025

VISTO, el Memorandum N°0273-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH-NOVS del área de Recursos Humanos, INFORME N°109-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-R.ESC/EZC, INFORME ESCALAFONARIO N°00204-2025, dispuesto del escalafón, Expediente N°2039-2025 y demás documentos adjuntos en un total de sesenta y seis (66) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnicas Pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la Política del Sector;

Que, conforme al literal b) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional, que regulen las actividades en materia de educación, deporte y recreación;

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, mediante expediente N°2039 de fecha 04-03-2025, presentado por doña **MIRIAM VIOLETA OCAÑA TINEO, identificada con DNI N.° 03217389**, en su condición de profesora nombrada mediante RDR N°0501-2010 de fecha 09/02/2010, con vigencia a partir del 01/03/2010 como profesora del nivel primaria, quinta escala magisterial, con jornada laboral de 30 horas, en la I.E. N° 14580 – caserío Hintón, actualmente reasignada a la I.E. N° 20889 “Virgen de Guadalupe” – caserío Agupite; jurisdicción de la UGEL Huarmaca; solicita “Reconocimiento de tiempo de servicio como contratado por los años 1989 al 2008, acreditando con Resolución Directoral de Contrato, Boletas de Pago e Informe Escalafonario N° 00204-2025.

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al estado, por el servidor o funcionario público, así mismo, la constitución política del Perú, establece en su artículo N° 02 literal 20° “*Toda persona tiene derecho a formular peticiones individuales o colectivas por escrito ante la autoridad competente...*”;

Que, el Decreto Supremo N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29444, Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 134° inciso 134.4 “*Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales-mensual. No son consideradas las resoluciones de reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativo*”;

Que, la Dirección Técnico Normativo del Ministerio de Educación brinda precisiones a través del OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE

N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD- DITEN, donde en este último establece que: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado en los Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN"; asimismo, en el apartado de situaciones adicionales precisa: (...) "si un profesor se ha nombrado a partir del mes de marzo del 2018 o se nombre a futuro (en los próximos concursos que realice el MINEDU 2018-2022, en el marco de la Ley N° 30747), y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un periodo menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le canceló el beneficio de CTS); dicho periodo será reconocido como tiempo de servicios para el cálculo de Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), debiendo seguir lo precisado en el Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN".

Que, en marco de la Ley de la Reforma Magisterial se reconoce al docente nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado de acuerdo al numeral 6.1.8. literales a) y c) de la **RVM N° 112-2023-MINEDU** precisa: "a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos. c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días."

Que, estando a lo informado por el área de Escalafón mediante INFORME N°109-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-R.ESC/EZC, y a lo dispuesto en el Memorándum del área de Recursos Humanos de la UGEL Huarmaca, se procede a reconocer el tiempo de servicio como contratado a favor de **MIRIAM VIOLETA OCAÑA TINEO**.

De conformidad con la Ley General de Educación Ley N° 28044; Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944 y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015 de fecha 09/01/2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el tiempo de servicio prestado al Sector Educación en condición de contratado a doña **MIRIAM VIOLETA OCAÑA TINEO**, identificada con DNI N.° 03217389, durante los años 1989 al 2008; tal como consta en las Resoluciones de Contrato: RD N°1692-1990, RDR N°977-1996, RDR N°223-1997, RDR N°854-1998, RDEAP N°000100-2004, RDEAP N°000776-2005, RDR N°1345-2006, RDR N°01146-2007, RDR N°1121-2008 y **ACUMULAR** para el cálculo de Asignación por Tiempo de Servicio Docente, puesto que acredita con resoluciones; Boletas de Pago e Informe Escalafonario N° 00204-2025, según se detalla a continuación:

CUADRO DE CÁLCULO DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO

N°	Resolución	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	Cargo	Horas	Año/ IGED	Total acumulado Años/Meses/Días	Calificación
01	RD N° 1947 - 1989	28/12/1989	Contratar por Horas	02-05-1989 al 31-12-1989	Profesora de asignatura	24 Hrs.	1989 / DRE Piura	0 Año(s), 08 Mes(es), 04 Día(s)	Improcedente, no adjunta boletas de pago

02	RD N° 1692 - 1990	20/11/1990	Reconocer solo para efectos de pago	16-04-1990 al 31-12-1990	Profesora	18 Hrs.	1990 / DRE Piura	0 Año(s), 08 Mes(es), 18 Día(s)	Procedente
03	RDR N° 977 - 1996	01/07/1996	Reconocer solo para efectos de pago	01-04-1996 al 31-12-1996	Profesora	30 Hrs.	1996 / DRE Piura	0 Año(s), 09 Mes(es), 04 Día(s)	Procedente
04	RDR N° 223 - 1997	11/03/1997	Reconocer solo para efectos de pago	03-03-1997 al 31-12-1997	Profesora	30 Hrs.	1997 / DRE Piura	0 Año(s), 10 Mes(es), 02 Día(s)	Procedente
05	RDR N° 854 - 1998	16/03/1998	Reconocer solo para efectos de pago	16-03-1998 al 31-12-1998	Profesora	30 Hrs.	1998 / DRE Piura	0 Año(s), 09 Mes(es), 19 Día(s)	Procedente
06	REAP N° 000100 - 2004	10/05/2004	Reemplazante	01-04-2004 al 31-12-2004	Profesora de aula	30 Hrs.	2004 / DRE Piura	0 Año(s), 09 Mes(es), 04 Día(s)	Procedente
07	REAP N° 000776 - 2005	08/07/2005	Reconocer solo para efectos de pago	02-06-2005 al 31-12-2005	Profesora de aula	30 Hrs.	2005 / DRE Piura	0 Año(s), 07 Mes(es), 03 Día(s)	Procedente
08	RDR N° 1345 - 2006	26/04/2006	Reconocer solo para efectos de pago	23-03-2006 al 31-12-2006	Profesora de aula	30 Hrs.	2006 / DRE Piura	0 Año(s), 09 Mes(es), 12 Día(s)	Procedente
09	RDR N° 01146 - 2007	13/04/2007	Aprobar el contrato	01-03-2007 al 31-12-2007	Profesora de aula	30 Hrs.	2007 / DRE Piura	0 Año(s), 10 Mes(es), 05 Día(s)	Procedente
10	RDR N° 121 - 2008	19/03/2008	Aprobar el contrato	03-03-2008 al 31-12-2008	Profesor	30 Hrs.	2008 / DRE Piura	0 Año(s), 10 Mes(es), 02 Día(s)	Procedente
TOTAL AÑOS ACUMULADOS DESDE EL AÑO 1989 HASTA EL 2008								06 Año(s), 11 Mes(es), 09 Día(s)	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUMULAR para el cálculo de Asignación por Tiempo de Servicio Docente, la suma de: **06 Año(s), 11 Mes(es), 09 Día(s)** a doña **MIRIAM VIOLETA OCAÑA TINEO**, en condición de profesora nombrada de la I.E. N°20889 "Virgen de Guadalupe" – caserío Agupite, jurisdicción de la UGEL Huarmaca.

ARTÍCULO TERCERO. – Declarar IMPROCEDENTE las siguientes resoluciones: **RD N°1947-1989**, la misma que no cumple con las características y requisitos establecidos en la norma.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a doña **MIRIAM VIOLETA OCAÑA TINEO**, identificada con **DNI N.º 03217389**, y áreas correspondientes en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


Dr. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - HUARMACA

